



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ORIGINAL

4130/16

Resolución (CD) N° 4130/16

Buenos Aires, 12 MAY 2016

VISTO el TRI-UBA N° 28607/2016 por el cual la agrupación Franja Morada Derecho en su carácter de mayoría del claustro de estudiantes del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho; y

CONSIDERANDO

Que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires existen dos Programas de Becas establecidos mediante las Resoluciones N° 813/00 sobre Beca para alumnos destacados y Resolución N° 2519/14 sobre Becas por la Igualdad.

Que dichos Programas de Becas tienen como objetivo fundamental estimular a los estudiantes de mejor rendimiento académico, además de la necesidad de asegurarles la igualdad de oportunidades para los alumnos destacados que carezcan de los medios suficientes para realizar sus estudios.

Que en igual sentido, las Becas de Ayuda Económica Sarmiento, dependientes de la Universidad de Buenos Aires, estipulan como condición de accesibilidad un promedio de cinco (5) puntos incluido las calificaciones obtenidas en el Ciclo Básico Común.

Que en ese contexto se advierte que los estudiantes de escasos recursos económicos que no cuenten con las mejores calificaciones se encuentran imposibilitados de acceder a los programas de becas existentes.

Que en la actualidad existen en nuestra sociedad importantes desigualdades económicas y estructurales que impiden a los estudiantes, en muchos casos, el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Que la concreción de éste derecho, imprescindible para toda persona que aspira a tener un futuro mejor, impone en ellos la obligación de sortear innumerables obstáculos de diferente índole, entre los que se cuenta el gasto que demanda el transporte diario para trasladarse a la Facultad.

Que asimismo, mediante el CUDAP: TRI-UBA: 85888/2015 tramita un pedido formulado por Santiago Fernández Storani en su calidad de Secretario de Asuntos Gremiales del Centro de Estudiantes de Derecho, agrupación Franja Morada Derecho,





*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ORIGINAL

4130/16

tendiente a la creación de un sistema de becas de transporte.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 70º establece que a efectos de asegurar la igualdad de oportunidades para todos se crearán las becas necesarias y otros géneros de ayuda que permitan realizar sus estudios a quienes carezcan de medios para ello.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE DERECHO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el Programa de Becas de Transporte para estudiantes de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Podrán solicitar el otorgamiento de una beca de transporte, los estudiantes de todas las carreras de grado que se cursan en la Facultad y que no posean otra beca.

ARTICULO 3º.- El objetivo de las Becas de Transporte es el de otorgar una asignación mensual variable, dependiendo del trayecto a realizar y los días de cursada de cada alumno en particular.

ARTICULO 4º.- Las becas de transporte serán otorgadas mediante concurso, en el que se priorizará la situación personal y socioeconómica de los alumnos y el rendimiento académico realizado en los últimos 2 (dos) cuatrimestres anteriores a la solicitud de la misma.

ARTICULO 5º.- El monto mínimo mensual a otorgar en concepto de beca de transporte no podrá ser inferior al importe correspondiente al valor de 8 (ocho) boletos de colectivos del área metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTICULO 6º.- El monto máximo mensual a otorgar en concepto de beca de transporte no podrá superar el importe correspondiente al valor de 120 (ciento veinte) boletos de colectivos del área metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 7º.- Las becas serán asignadas en forma cuatrimestral contemplando las previsiones establecidas en los artículos 5º y 6º de la presente resolución, y conforme la reglamentación que a tales efectos instrumente la Señora Decana de la Facultad.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

ORIGINAL

4130/16

ARTICULO 8º.- Las Becas podrán ser renovadas mientras el becario reúna las condiciones requeridas para su designación. El beneficiario podrá ser revocado cuando el estudiante dejare de cursar, no cumpliere los requisitos, o se modificará su situación económica.

ARTICULO 9º.- Los aspirantes a una beca de transporte deberán inscribirse adjuntando la documentación que se le requiera a tal efecto.


ARTICULO 10º.- Los becarios serán designados por la señora Decana en base al informe elevado por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 11º.- El becario tendrá la obligación de informar sobre cualquier modificación académica o económica en el momento que se produzca.

ARTICULO 12º.- Regístrese, Dése amplia difusión a la presente. Tome conocimiento la Secretaría Académica, Secretaría de Administración, Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Dirección General de Asuntos Académicos, Dirección General de Administración, Dirección General Financiera y Contable, Dirección de Consejo Directivo, Dirección de Alumnos, Dirección de Asuntos Estudiantes, Departamento de Becas, Centro de Estudiantes. Cumplido, Archívese.-

C. DIRECTIVO


  
MONICA PINTO  
DECANA

  
MARCELO ALEGRE  
Secretario de Investigación